

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN No. 370
(de 21 de agosto de 2024)

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 529 de 18 de objeto de 2023, que consta en fojas 89 a 93 del expediente, se Canceló el Registro Sanitario No. 67372 del producto ISOPTIN 80MG TABLETAS RECUBIERTAS, fabricado por ABBOTT LABORATORIES de México de C.V. de México y distribuido por REPRICO, S.A., dado que no solicitó un nuevo análisis del producto con las muestras del mismo lote, bajo las especificaciones declaradas por el fabricante y que reposan en el expediente del registro sanitario, que permitiera corroborar o no el análisis anterior.

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000 se aplica a todos los procesos administrativos que surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local.

Que la Ley 38 de 2000 establece que los vacíos del procedimiento administrativo general se suplirán por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.

Que en cumplimiento de los artículos 201 y 992 del Código Judicial de la República de Panamá lo viable en el presente caso es decretar que se ha producido el fenómeno jurídico conocido como sustracción de materia, ya que esta Dirección no puede emitir un criterio de fondo si el acto administrativo dejó de surtir sus efectos jurídicos mediante resolución motivada por esta misma Dirección.

Que en virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que se ha producido el fenómeno jurídico denominado como Sustracción de Materia en el proceso administrativo contenido en el expediente No. 769-21 correspondiente al producto ISOPTIN 80MG TABLETAS RECUBIERTAS, fabricado por ABBOTT LABORATORIES de México de C.V. de México y distribuido por REPRICO, S.A.

SEGUNDO: REVOCAR en todas sus partes la Resolución No. 239 de 06 de julio de 2022.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; código Judicial de la República de Panamá, Ley 419 de 1 de febrero de 2024; Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MGR. URIEL B. PÉREZ. M.
Director Nacional de Farmacia y Drogas



En la Ciudad de Panamá

Exp. 769-21
a las 10:30 de la mañana
del día 21 de agosto
de 2024 se notificó al Sr.(a) Uriel Pérez

con Cédula N° 8-314738


1